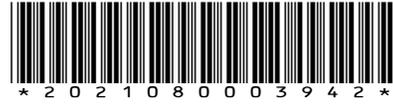




## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(19/08/2021)**

Señor  
**RUBÉN DARÍO ARISTIZABAL**  
Calle 41C Sur # 62 – 72  
San Antonio de Prado (Antioquia)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN HALLAZGO”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. 000367 del 28 de enero de 2014 la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, ordenó revisión de los actos, contratos y negocios jurídicos en lo concerniente al impuesto de registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, ubicada en la carrera 31 #28 – 22, para el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014.
2. Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, encontró que en la escritura pública No. 372 del 05 de septiembre de 2013, de la Notaría Única de Cocorná, que contiene el acto jurídico de loteo y división material otorgada por RUBÉN DARÍO ARISTIZABAL con cédula de ciudadanía No. 70.383.316, pagándose según liquidación No. 101393375 del 07 de septiembre de 2013, por impuesto de registro la suma de setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600), por servicios informáticos la suma de tres mil pesos M/L (\$3.000) para un total de ochenta y un mil seiscientos pesos M/L (\$81.600), dejándose de liquidar y pagar la división material (acto sin cuantía), por un total de setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600), valor que se dejó a cargo para su legalización y reintegro en la dirección: San Antonio de Prado (Antioquia), teléfonos: 3370350 / 3127918589.
3. Que el contribuyente enterado del informe preliminar de la auditoría aportó la liquidación No. 102211594 del 25 de enero de 2017, correspondiente al acto jurídico que consta en la escritura pública No. 372 del 05 de septiembre de 2013, constatándose en la liquidación como se lee en texto. “*acto faltante en la liquidación No. 101393375 del 07 de septiembre de 2013 (liquidación de comunidad \$78.600 acto sin cuantía)*”, pagándose la suma de ochenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$82.200), correspondiente a setenta y cuatro mil novecientos pesos M/L (\$74.900) por impuesto de registro, tres mil setecientos pesos M/L (\$3.700) por estampilla Pro Desarrollo y tres mil seiscientos pesos M/L (\$3.600) por servicios informáticos, cancelando el valor pendiente por este acto jurídico; solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.
4. Que realizada la trazabilidad de la liquidación No. 102211594 del 25 de enero de 2017, por ochenta y dos mil doscientos pesos M/L (\$82.200), se constató su cancelación



#### DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/08/2021)

según certificado de pago No. 0100042580 expedido el 23 de julio de 2021, por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, constatándose su pago dentro del término, antes del vencimiento.

- 5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados a la escritura pública No. 372 del 05 de septiembre de 2013, es causal para levantar el hallazgo descrito en el numeral 22 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, y cerrar el procedimiento tributario.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR EL HALLAZGO descrito en el numeral 22 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, para el contribuyente del impuesto de Registro RUBÉN DARÍO ARISTIZABAL con cédula de ciudadanía No. 70.383.316, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020\_ Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 19/08/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

Table with 4 columns: NOMBRE, FIRMA, FECHA. Rows for 'Proyectó:' (Julián Sánchez Gil) and 'Revisó:' (Teresa Margarita Salinas Pineda).

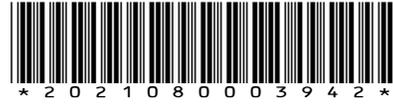


DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 - Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**AUTO No.**



**(19/08/2021)**



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellín - Colombia**